

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 29 NOV 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Incidente No. 2021-0143

El señor RUBEN VARGAS CABALLERO, solicita se inicie incidente de desacato contra la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 23 de marzo de 2021 proferido por este despacho.

La entidad accionada allega escrito de cumplimiento al fallo de tutela indicando:

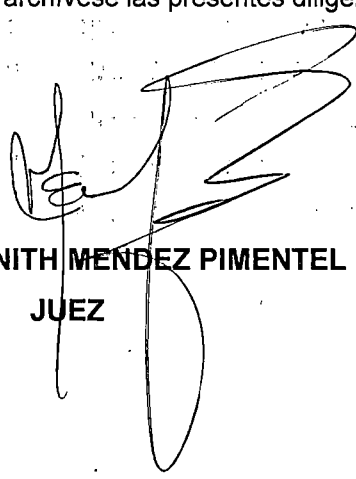
CASO CONCRETO: Me permito informar al H. Despacho que al analizar el caso particular se encuentra que el señor **RUBEN VARGAS CABALLERO** y los demás miembros del hogar ya fueron sujetos del proceso de identificación de carencias y la decisión adoptada fue debidamente motivada mediante **RESOLUCION No. 0600120171055142 de 2017** la cual se encuentra notificada por aviso a residencia el día **18 de abril de 2017**. Dicho lo anterior el señor **RUBEN VARGAS CABALLERO** interpuso los recursos de reposición y/o apelación contra la **RESOLUCION No. 0600120171055142R DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 y resolución No. 201850588 del 17 de octubre de 2018** los cuales CONFIRMARON la decisión proferida mediante **RESOLUCION 0600120171055142 de 2017...** "Frente al punto de un nuevo estudio PAARI, es importante comunicarle que dicho procedimiento cambio y ahora se realiza por medio de la medición de carencias previsto en el **Decreto 1084 de 2015**. Dicho esto, la medición de carencias le fue realizada a usted y a su grupo familiar, la cual arrojo como resultado suspender definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria".

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ